



TRABAJANDO PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14, DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A DOÑA JASMÍN ALEJANDRA JARA SANDOVAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190 /26

CONCEPCIÓN, 25 MAYO 2026

VISTOS:

1. El **D.S. N° 397** (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
2. **La Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. **El D.S. N° 52** (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
4. **La Circular N° 10** (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional.
5. **La Resolución Exenta N° 6.042** (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica.
6. **La Resolución N° 36** de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
7. **El D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026**, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
8. **La Resolución Exenta N°43** (V. y U.) del 13.01.2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2026, a la atención a través del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
9. **La Circular N° 05** (V. y U.), del 05.02.2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que comunica metas Regionales del Programa Habitacional 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Electrónico N° 3195 de fecha 08.05.2026, del Director de SERVIU (S) Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en favor de la Sra. Jazmín Jara Sandoval, de la comuna de Nacimiento.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en las letras a) y b) del resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, se delega facultad en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
3. Que, los antecedentes enviados han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, y se logra acreditar que la solicitante y su familia se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social y precarias condiciones de habitabilidad. Corresponde a una familia monoparental, constituida por la madre y sus 3 hijas menores de edad (una de ellas lactante), se registran en el 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares, se encuentran arrendando una vivienda en regulares condiciones de habitabilidad, a la fecha jefa de hogar se encuentra cesante, percibiendo ingresos variables a través de ventas informales. Antecedentes detallados en informe social de fecha marzo de 2026, presentado por de profesional de la Unidad de Operaciones Habitacionales del Departamento Provincial SERVIU Biobío.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria, conforme se verifica mediante correo electrónico de fecha 18.05.2026, de Analista del Equipo de Planificación y Control de Gestión del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial.

5. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 8% del marco regional anual de subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de facultad delegada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, a doña Jasmín Alejandra Jara Sandoval; RUN: 19.051.515-K, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de **11 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, monto que se enmarca en el límite máximo permitido por el último llamado a postulación, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelve 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 5°** del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido al monto del subsidio y su permanencia.
6. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 16° c) y f)** del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referidos a los requisitos y antecedentes para postular.
7. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 6°, 17°, 18° y 19°** del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referidos al instrumento, ahorro mínimo y acreditación del ahorro para postular al subsidio de arriendo.
8. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 20°** del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referidos a la suspensión para girar el ahorro.
9. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 21° letras e) y f)** del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido a los impedimentos para postular.
10. **IMPÚTESE el monto de 265 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026, de la Región del Biobío.
11. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANSSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

MTDN/RCHS
Distribución:

División Política Habitacional Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección SERVIU Región del Biobío
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
Unidad de Programas Habitacionales Sectores Medios Arriendo y Mejoramiento de Vivienda
Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI REGIÓN del Biobío
Encargado Transparencia Activa
Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Patricio Oyarce Lagos
PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BIO